

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2021-CO-P-UNДАР

Huánuco, 06 de agosto de 2021



VISTO:

El Informe N° 0008-2021-UNДАР-CO/OPyP-D del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 107 -2021/UNДАР-CO-DGA/URH del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; 6.1.5.1

Que, el inciso d) del sub numeral 6.1.5 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de las Comisiones Organizadoras, del Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora es: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante Decreto Ley 18160 se establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en las Dependencias del sector Público; asimismo, con Decreto Ley 20009 se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, señalando en su artículo 6 que es el Titular de cada Pliego el responsable de la ejecución del proceso de clasificación de cargos en su respectivo organismo;

Que, mediante Resolución Suprema 013-75-PM/INAP se aprueba el “Manual Normativo de Clasificación de Cargos” actualizado por Resolución Suprema N° 010-77-PM/INAP-DNR y demás modificatorias, el mismo que dispone su aplicación en todos los organismos públicos;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone sobre el clasificador de cargos de la INAP que éste continúa vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, que establece en los numerales 2.3 y 2.4 de su Anexo N° 4, que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad y que los cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en relación con lo vertido, es importante señalar que el Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2021-CO-P-UNДАР

diseño de los perfiles de las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión, que servirá de base para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, bajo ese contexto normativo con Resolución de Presidencia N° 056-2020-CO-P-UNДАР de fecha 28 de abril de 2020, se resolvió aprobar el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, posteriormente con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 28 de octubre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 107 -2021/UNДАР-CO-DGA/URH el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el proyecto de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutoria 1707 para su aprobación;

Que, del mismo modo, Informe N° 0008-2021-UNДАР-CO/OPyP-D, del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable y solicita la aprobación del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, manifestando que el mencionado proyecto de Clasificador de Cargos, ha sido elaborado siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente y concuerda con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa aplicable y a las opiniones técnicas vertidas, deviene en necesario acceder a la petición formulada por la Oficina de Recursos Humanos; en consecuencia, **se procede a la emisión del presente acto resolutivo;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Ley 18160; Decreto Ley 20009; Resolución Suprema 013-75-PM/INAP; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Ley 30220, Ley Universitaria y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Clasificador de Cargos la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

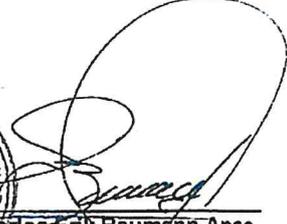
ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás unidades y órganos estructurados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР